

	Tipo:	Código	Código:	CO-DES-01
	Código de ética y comportamiento			
	Líder:	Director de Desarrollo de Colaboradores		Versión:

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDIN AZUAYO LIMITADA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDIN AZUAYO LIMITADA

CONSIDERANDO:

Que, la cultura organizacional de la Cooperativa Jardín Azuayo está basada en la transparencia, la ética y la participación, donde prima la confianza y el apoyo mutuo, sostenida en una comunicación solidaria y educación cooperativa efectiva;

Que, es necesario establecer principios éticos y normas de conducta a los que deben sujetarse estrictamente los socios, directivos, gerente, proveedores, colaboradores y clientes de la institución; con la finalidad de procurar el respeto de la normativa vigente y buenas costumbres;

Que, para asegurar un espacio de trabajo y ambiente constructivo e innovador, basado en la confianza, el respeto mutuo y la protección de la buena imagen de las personas y la Cooperativa, toda actuación personal o colegiada deberá estar regida por la ética y por los principios que contiene el presente Código de Ética y Comportamiento;

Que, mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019, dentro del ejercicio de sus funciones, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria expide la Norma de Control de Buen Gobierno, Ética y Comportamiento para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cajas Centrales y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda;

Que, el artículo 11 de la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019, señala el contenido mínimo, así como las infracciones y sanciones correspondientes que deben ser incorporadas en el Código de Ética y Comportamiento y aprobado por el Consejo de Administración;

Que, el Reglamento Interno de la Cooperativa establece que; la entidad deberá contar con un Código de Ética y Comportamiento, que establecerá los mecanismos y procedimientos para el efectivo cumplimiento de sus disposiciones y las sanciones que se aplicarán por la inobservancia de las mismas;

En uso de sus atribuciones,

EXPIDE EL CÓDIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDÍN AZUAYO LTDA, al tenor de los siguientes artículos:

TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

Para efectos de la aplicación e interpretación del presente Código de Ética y Comportamiento, se definen los siguientes términos:

- a. Acción dolosa:** engaño, fraude o simulación voluntarias en los procedimientos y acciones

	Tipo:	Código	Código:	CO-DES-01
	Código de ética y comportamiento			
	Líder:	Director de Desarrollo de Colaboradores		Versión:

que puedan perjudicar a la Cooperativa y/o a terceros.

- b. Conflicto de intereses:** acción u omisión personal o de grupo que lleven al beneficio personal o de terceros en la actualidad o de manera superviniente.
- c. Grupos de actores:** son los socios, clientes, directivos, gerente, proveedores, y, colaboradores.
- d. Tráfico de influencias:** consiste en utilizar la influencia personal hacia otras personas, con el fin de obtener favores o trato preferencial para su persona o, a favor de un tercero, a cambio de un reconocimiento monetario o no monetario.

TÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto la definición y la correcta aplicación de valores y principios éticos y de conducta, que afiancen las relaciones internas entre los grupos de actores de la Cooperativa Jardín Azuayo Ltda., y, con la sociedad en general.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.- El presente Código es de aplicación obligatoria a: socios, clientes, directivos, gerente, proveedores, colaboradores, órganos de gobierno, de dirección y de control de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo.

TÍTULO II VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

CAPÍTULO I VALORES

Artículo 3.- Los siguientes son los valores de la Cooperativa Jardín Azuayo:

Confianza: Es el conjunto de acciones que transmiten seguridad y creer en la otra persona, en su honorabilidad. Es actuar con convicción. Es la seguridad y creencia firme que despierta y cimenta el trabajo que efectúa la Cooperativa, para de esta manera ser recíproca con la confianza que los socios y la comunidad han depositado en ella.

Transparencia: Actuar en coherencia con nuestros valores y principios, mostrándonos como somos, sin reservas, diciendo la verdad en todo momento, sin ocultar información que pueda afectar la gestión, desarrollo e imagen de la Cooperativa.

Solidaridad: Proceder con empatía, sin intención de recibir nada a cambio, priorizando el bien común por sobre el interés particular; es mejorar las condiciones de vida de las personas para la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

	Tipo:	Código	Código:	CO-DES-01
	Código de ética y comportamiento			
	Líder:	Director de Desarrollo de Colaboradores		Versión:

Cuidado de la Naturaleza: Actuar con conciencia y decisión del cuidado del medio ambiente. Es convivir en armonía con la naturaleza, en donde el ser humano se integra como un miembro más, en la búsqueda del Buen Vivir.

Responsabilidad: Proceder con principios éticos, incluso si existe presión para hacer otra cosa, para cumplir con oportunidad y calidad las funciones asignadas, desempeñándonos de forma íntegra, conscientes como persona; en conformidad a los valores, principios, código de ética y políticas establecidas por la Cooperativa.

Honestidad: Es el valor que caracteriza a las personas por su sinceridad y franqueza sin necesidad de un control; es la virtud de respeto a uno mismo y hacia los demás al actuar con transparencia bajo normas y principios morales.

Participación Democrática: Un sistema de gobierno democrático e incluyente que reconoce al ser humano y le da responsabilidad para que la toma de decisiones responda a la voluntad y necesidad de la colectividad, en términos de igualdad y equidad. En la Cooperativa esta práctica asegura una gestión participativa.

Fidelidad: Capacidad de no engañar, de ser leal, respetar los principios, los valores y las actitudes cooperativistas, que nos permite identificarnos y comprometernos con una sociedad más cooperante.

Integridad: Es la coherencia entre lo que sentimos, pensamos y actuamos. Es hacer lo correcto siempre, tomando decisiones éticas, cumpliendo con los valores y principios cooperativos.

Respeto: Es la base fundamental para el trabajo en conjunto y uno de los pilares para la convivencia pacífica entre los diferentes actores, reconociendo la diversidad de pensamiento, la consideración al criterio y opinión de los demás, observando la normativa vigente, los valores y principios que nos gobiernan.

Artículo 4.- Los siguientes principios guiarán la actuación de los diferentes grupos de actores:

- a. **Probidad:** actuar con rectitud y honradez. Se debe mantener una conducta ética y desempeñar sus tareas en forma diligente, con la más alta competencia y compromiso con la institución.
- b. **Diligencia:** actuar con pleno conocimiento de los asuntos sometidos a su consideración, con la misma prudencia y cuidado que un buen administrador emplearía con sus propios bienes, evitando acciones que pudieran poner en riesgo a la Cooperativa.
- c. **Reserva:** abstenerse de proporcionar información de las operaciones realizadas por los socios y clientes a otras personas, salvo el caso de solicitud expresa de autoridad competente; de igual forma, se abstendrán de proporcionar información cuyo contenido ponga en riesgo a la institución o sea considerada como confidencial.
- d. **Lealtad:** reconocer el propósito, visión, misión, principios, valores y normas internas de la Cooperativa, y actuar conforme a ellos dentro y fuera de la institución.
- e. **Igualdad de derechos:** establecer el mismo trato, condiciones y oportunidades para todas las personas, sin distinción de género, etnia, religión, política, discapacidad, edad,

	Tipo:	Código	Código:	CO-DES-01
	Código de ética y comportamiento			
	Líder:	Director de Desarrollo de Colaboradores		Versión:

orientación sexual, ni conceder preferencias ni privilegios.

- f. **Cooperación Interinstitucional:** la relación de la Cooperativa con otras instituciones, con contrapartes y grupos de interés, será basada en la confianza, la honestidad y el respeto.
- g. **Imparcialidad:** la cooperativa, a través de sus directivos y colaboradores, gerente evitará todo tipo de inclinación con el fin de favorecer o afectar a un socio, directivo o colaborador, en cualquier asunto en que estos intervengan.

TÍTULO III DEBERES Y PROHIBICIONES

CAPITULO I DEBERES

Artículo 5.- Los grupos de actores de la Cooperativa Jardín Azuayo, cumplirán los siguientes deberes de acuerdo con sus funciones:

- a. Cumplir el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo.
- b. Mantener ambientes de trabajo e interacción seguros, respetuosos y saludables entre los grupos de actores.
- c. Ejercer sus responsabilidades de modo que no expongan a la Cooperativa a riesgos innecesarios que se materialicen en pérdidas financieras o pérdida de credibilidad de la Cooperativa.
- d. En el caso de los directivos cumplir con responsabilidad el mandato para el cual han sido electos, participando activamente en los diferentes espacios de información y programas de formación y capacitación.
- e. Cuidar y proteger los activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles de la institución.
- f. Reconocer la dignidad de las personas, respetando y valorando su libertad, privacidad, identidad y diferencias.
- g. Incorporar, promover y compensar a las personas en base a los procedimientos establecidos para el efecto.
- h. Conocer y aplicar las leyes, los estatutos y los reglamentos que regulan la actividad de la institución, sin que se pueda invocar su desconocimiento para justificar el incumplimiento de los mismos.
- i. Usar el tiempo de trabajo para cumplir únicamente con sus labores y funciones establecidas por la Cooperativa de una manera eficiente y eficaz, y velar por que todos los colaboradores actúen de la misma manera.
- j. Todos los grupos de actores tienen el deber de denunciar a la instancia correspondiente cualquier acción u omisión que pudieran incurrir en infracciones o incumplimientos al presente Código de Ética.

CAPÍTULO II PROHIBICIONES

Artículo 6.- Los grupos de actores de la Cooperativa Jardín Azuayo tendrán las siguientes prohibiciones:

	Tipo:	Código	Código:	CO-DES-01
	Código de ética y comportamiento			
	Líder:	Director de Desarrollo de Colaboradores	Versión:	4.1

- a. Buscar obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones.
- b. Los colaboradores no podrán realizar transacciones que afecten a sus cuentas o la de personas con parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, evadiendo procesos o normativa interna.
- c. Aprovecharse o hacer mal uso de los recursos de la Cooperativa.
- d. Cualquier comportamiento que sea considerado como violencia y, acoso de índole discriminatorio, laboral y sexual.
- e. Laborar o cumplir sus funciones bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, así como consumir estas sustancias dentro de las instalaciones de la entidad.
- f. La entidad no mantendrá relaciones contractuales de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas que contempla este código y, las legales.
- g. Hacer uso de las instalaciones de la Cooperativa o del logotipo, papel membretado o cualquier símbolo para usos ajenos a los fines institucionales.
- h. Abusar de la autoridad y prerrogativas del cargo y/o ejercer tráfico de influencias para obtener beneficios personales o de terceros dentro del cumplimiento de sus funciones.
- i. Comprometer el nombre de la institución o sus intereses en beneficio particular.
- j. El Gerente, los colaboradores y directivos de la Cooperativa no ejercerán cargo alguno como directivo o en relación de dependencia en otra institución financiera.
- k. No se deberá alterar o falsificar documentos o registros para beneficiarse u ocultar acciones dolosas personales o de terceros.
- l. Todos los grupos de actores deben abstenerse de crear, generar o difundir rumores mal intencionados, pánico financiero o, crear un clima de incertidumbre dentro y fuera de la Cooperativa.
- m. Los socios, directivos, gerente y colaboradores deben abstenerse de recibir gratificaciones de terceros entendiéndose como: comisiones, viajes o regalos que comprometan su actuar ético y moral en la institución.
- n. La acción u omisión de los socios, directivos, colaboradores y el gerente no afectarán los procesos electorales internos de la Cooperativa en beneficio propio o de terceros.
- o. En el proceso de reclutamiento y selección, así como en los procesos de contratación de proveedores no deberá existir ningún tipo de injerencia por parte de los colaboradores, directivos o proveedores para dar preferencia o ventaja a algún postulante.
- p. El gerente y colaboradores están prohibidos de prestar servicios a otras instituciones o empresas utilizando recursos o el horario laboral de la cooperativa o, cuando exista conflicto de intereses.
- q. Modificar o propiciar modificaciones a normas internas que signifiquen un beneficio personal; para mantenerse en el cargo o lograr condiciones más allá de lo permitido.
- r. Actuar de manera irrespetuosa, descortés y sin las debidas consideraciones en sus relaciones con todos los grupos de actores tanto en su lugar de trabajo como en cualquier espacio en el que cumpla funciones designadas por la Cooperativa.

TÍTULO IV DEFINICIÓN DEL COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS DE SUS INTEGRANTES

CAPÍTULO I COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA

	Tipo:	Código	Código:	CO-DES-01
	Código de ética y comportamiento			
	Líder:	Director de Desarrollo de Colaboradores		Versión:

Artículo 7.- La Cooperativa Jardín Azuayo mantendrá los siguientes compromisos:

- a. Propender al bien común de los socios a través de reglas claras, precisas y prudentes de gestión y solidaridad.
- b. Prestar una atención especial al cumplimiento de los principios y valores del cooperativismo.
- c. Prestar los servicios cumpliendo con las leyes y normativas aplicables al sector financiero popular y solidario.
- d. Verificar que en todo momento se dé un buen servicio a los socios que ofrezca confiabilidad y, se satisfagan sus necesidades dentro de las posibilidades y obligaciones de la Cooperativa, conforme la normativa correspondiente, evitando causar retrasos, perjuicios o molestias innecesarias a los socios.
- e. Tomar decisiones que permitan beneficiar a las mayorías, sin buscar el beneficio propio o de un grupo determinado.
- f. Brindar un trato cortés y respetuoso a los socios, así como a los usuarios tanto internos como externos, comprendiendo el alto grado de responsabilidad que implica llevar la investidura de ser directivo, gerente o colaborador de Jardín Azuayo, aun cuando se trate de discrepancias.
- g. Los directivos, gerente y colaboradores implementarán las correcciones de las deficiencias de control interno y otras debilidades reportadas por auditoría y por los organismos de control.
- h. La Cooperativa no concederá privilegios a ningún grupo de actores, ni los discriminará por razones de género, edad, etnia, religión o de cualquier otra naturaleza determinados en la normativa correspondiente.

CAPÍTULO II

COMPROMISO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO.

Artículo 8.- Los socios, directivos, gerente, colaboradores, proveedores y clientes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Jardín Azuayo Ltda., deberán en el ámbito de sus competencias:

- a. Cumplir con la normativa vigente en materia de Economía Popular y Solidaria, como son: la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General; Código Orgánico Monetario y Financiero y, todas las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, Junta de Política y Regulación Monetaria y, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, entre otras.
- b. Cumplir con las normas, políticas y procedimientos establecidos en manuales y reglamentos internos de la Cooperativa.
- c. Generar o reformar la normativa interna de la cooperativa, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa externa vigente, por lo que las reformas, deberán estar sustentadas jurídica y/o técnicamente.
- d. Cumplir con el proceso establecido por la Cooperativa para la elaboración de normativa y procesos que se requiera.
- e. Cumplir con las actividades y atribuciones debidamente establecidas en la normativa externa e interna de la Cooperativa.

	Tipo:	Código	Código:	CO-DES-01
	Código de ética y comportamiento			
	Líder:	Director de Desarrollo de Colaboradores		Versión:

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS ÉTICOS APLICABLES A LA ENTIDAD PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 9.- La Cooperativa realizará sus captaciones de recursos a través de productos y servicios oportunos, transparencia de la información, administración de reclamos y el establecimiento de responsabilidades; de acuerdo con las políticas establecidas en el Manual de Gestión de Conducta de Mercado y los siguientes lineamientos:

- a. Se realizará de acuerdo con la normativa vigente y no generarán beneficios especiales a los grupos de actores.
- b. La información que se proporcione sobre los productos de captación a través de los diferentes canales será una información fidedigna acerca de términos, condiciones y beneficios de cada producto.
- c. Las captaciones se realizarán con un trato igualitario y libre de influencias.
- d. Los colaboradores brindarán una atención confiable, cortés y eficiente a todos los socios o clientes de la cooperativa, proporcionando una información veraz, clara, precisa, oportuna y transparente sobre todos los productos y servicios de captación disponibles.

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS PARA EVITAR LA CORRUPCIÓN, SOBORNO U OTROS TIPOS DE FRAUDES

Artículo 10.- La Cooperativa mantendrá en su normativa interna sistemas que permitan prevenir y disuadir casos de corrupción soborno u otro tipo de fraudes definidos en el Manual del Sistema de Prevención de Fraudes, que tiene como objetivo general: fomentar un entorno organizacional en el que se adopten comportamientos, valores y prácticas que contribuyan a la disuasión, prevención y detección de posibles casos de fraude, con el fin de evitar daños patrimoniales y reputacionales a la Cooperativa.

CAPÍTULO V

REGLAS PARA EL USO DE LOS BIENES, IDENTIDAD GRÁFICA Y MARCA DE LA COOPERATIVA

Artículo 11.- Los directivos, gerente, proveedores y, colaboradores deberán:

- a. Proteger y conservar los bienes de la Cooperativa y utilizarlos de manera responsable para el desempeño de sus funciones; no podrán emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares.
- b. Cumplir los lineamientos establecidos en la normativa interna para el uso de identidad gráfica y marca.

CAPÍTULO VI

LINEAMIENTOS PARA EL USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN DENTRO Y FUERA DE LA ENTIDAD

Artículo 12.- El Gerente, los directivos, colaboradores y proveedores, en lo que corresponda deberán:

	Tipo:	Código	Código:	CO-DES-01
	Código de ética y comportamiento			
	Líder:	Director de Desarrollo de Colaboradores	Versión:	4.1

- a. Informar en forma completa y veraz a los usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos.
- b. Difundir información contable y financiera fidedigna y publicarla de acuerdo a lo dispuesto por el organismo de control.
- c. Resguardar la información de sus socios y clientes, en función del sigilo o reserva, así como de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales; y, no utilizarla para beneficio personal o de terceros.
- d. Abstenerse de divulgar información clasificada como confidencial y de uso interno.
- e. Dar facilidades a los órganos de control en sus labores de inspección, verificación, examen o investigación que realice la cooperativa.

Artículo 13.- La Cooperativa mantendrá una Política de Protección de Datos Personales, que establece la guía y los principios bajo los cuales se regirá en sus relaciones y procesos en los cuales se realice un tratamiento de datos personales, que será de cumplimiento obligatorio para los grupos de actores. Se respetarán todos los derechos reconocidos a los titulares de los datos personales, los principios y obligaciones desarrolladas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, normativa secundaria y resoluciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos.

CAPÍTULO VII DE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO

Artículo 14.- Los directivos, gerente, colaboradores y proveedores, deberán conocer e implementar en el ejercicio de sus funciones, las políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos, descritas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo, a fin de evitar que los servicios que la Cooperativa presta sean utilizados para cualquier operación que sirva de instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros provenientes de actividades ilícitas, poniendo en riesgo a la institución. Cada integrante de la Cooperativa Jardín Azuayo es responsable de colaborar activamente en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo.

Todos los directivos, gerente y colaboradores deberán ser capacitados en materia relacionada con prevención de lavado de activos y el financiamiento de delitos.

CAPÍTULO VIII PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.

Artículo 15.- Los grupos de actores deberán velar por el cumplimiento del presente Código, con la finalidad de prevenir, detectar y resolver conflictos de interés que puedan presentarse en las relaciones entre Asamblea General, Consejos, Gerencia, colaboradores, auditores, socios.

Artículo 16.- Los grupos de actores deberán obligatoriamente, informar a la instancia correspondiente, sobre las relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos o cualquier otro grupo de interés, especialmente en los procesos de contratación vinculados a las actividades

	Tipo:	Código	Código:	CO-DES-01
	Código de ética y comportamiento			
	Líder:	Director de Desarrollo de Colaboradores		Versión:

y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal vigente.

TÍTULO V CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 17.- Las sanciones que se aplicarán a los grupos de actores serán de acuerdo con la gravedad de las infracciones que se cometan y serán las siguientes:

17.1. INFRACCIONES LEVES AGRAVADAS:

- a. Hacer mal uso de las instalaciones de la Cooperativa, de la imagen, identidad gráfica y marca para usos ajenos a los fines institucionales.
- b. Comprometer el nombre de la institución en beneficio particular.
- c. No cuidar, aprovecharse o hacer mal uso de los bienes de la cooperativa.
- d. Participar como candidato en procesos de elección popular, sin observar las disposiciones legales pertinentes.
- e. Laborar o cumplir sus funciones bajo los efectos de bebidas alcohólicas, o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, así como consumir estas sustancias dentro de las instalaciones de la Cooperativa.
- f. Todos los grupos de actores que procedan de manera irrespetuosa, descortés y sin las debidas consideraciones, en las relaciones entre ellos, en cualquier espacio o evento que desarrolle la Cooperativa o, que participe en su representación. En caso de reincidencia se considerará como falta grave.

La sanción para este tipo de infracciones será un llamado de atención escrito por parte de la autoridad correspondiente a cada grupo de actores, el mismo que será debidamente registrado.

17.2. INFRACCIONES GRAVES:

- a. Ejercer algún cargo como directivo o bajo relación de dependencia en otra institución financiera.
- b. Prestar servicios a otras instituciones o empresas utilizando recursos o el horario laboral de la cooperativa o, cuando exista conflicto de intereses.
- c. Mantener relaciones contractuales con personas naturales o jurídicas que se aparten de las normas éticas y legales, siempre que sean debidamente comprobadas.
- d. Divulgar información que sea considerada confidencial o reservada de la cooperativa.
- e. Alterar o falsificar documentos o registros, ocultar acciones dolosas para beneficio personal o de terceros.
- f. Realizar transacciones que afecten a sus cuentas o la de personas con parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, evadiendo procesos y normativa interna.
- g. Disponer de recursos y bienes de la cooperativa, para otro fin que no sea para los que les haya sido entregados.
- h. Incidir, promover o realizar cualquier comportamiento que sea debidamente comprobado como un acto de violencia y, acoso de índole discriminatorio, laboral y sexual.

	Tipo:	Código	Código:	CO-DES-01
	Código de ética y comportamiento			
	Líder:	Director de Desarrollo de Colaboradores		Versión:

- i. Crear, generar o difundir rumores mal intencionados, pánico financiero o, crear un clima de incertidumbre dentro y fuera de la Cooperativa, que genere consecuencias significativas a la Cooperativa o afecten la integridad de alguno de los grupos de actores.
- j. Abusar de la autoridad y prerrogativas del cargo y/o ejercer tráfico de influencias, para obtener beneficios personales o de terceros dentro del cumplimiento de sus funciones.
- k. Recibir gratificaciones de terceros, entendiéndose como: comisiones, viajes o regalos que comprometan su actuar ético y moral en la institución.
- l. Afectar por acción u omisión los procesos electorales internos de la cooperativa en beneficio propio o de terceros.
- m. Incidir en los procesos internos de reclutamiento y selección de personal, así como en los procesos de contratación de proveedores para dar preferencia o ventaja a algún postulante.
- n. Modificar o propiciar cambios a normas internas que signifiquen un beneficio personal en lo económico; para mantenerse en el cargo o, lograr condiciones más allá de lo permitido.

La sanción para las infracciones señaladas en este artículo, en el caso del Gerente y los directivos será el inicio de un proceso de remoción de sus cargos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

En el caso de los proveedores, la sanción será una calificación insuficiente que realice el Administrador del Contrato, lo que no le permitirá volver a ser proveedor de la cooperativa, y cuando corresponda que se planteen las acciones legales según el caso.

En el caso de los clientes, la sanción será la terminación de la relación contractual, y cuando corresponda que se planteen las acciones legales según el caso.

En el caso de los socios, serán sancionados con la pérdida de su calidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno.

En el caso de las infracciones cometidas por los colaboradores, las sanciones deberán ser aplicadas de conformidad con lo que establece el Código del Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo de la institución y, tramitadas por la instancia administrativa correspondiente.

Artículo 18.- De incumplirse lo dispuesto en el Código de Ética y Comportamiento, las infracciones y sanciones que se establezcan serán tramitadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos de la Cooperativa, en los casos en los que normativamente no puedan ser resueltos por las instancias pertinentes.

Artículo 19.- El procedimiento que debe seguir la Comisión Especial de Resolución de Conflictos será, el determinado en el Reglamento Interno de la Cooperativa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En la aplicación de las sanciones señaladas, se deberá seguir el debido proceso, y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

	Tipo:	Código	Código:	CO-DES-01
	Código de ética y comportamiento			
	Líder:	Director de Desarrollo de Colaboradores		Versión:

SEGUNDA. – Las infracciones y sanciones determinadas en el presente Código son de carácter administrativo; por tanto, no limitan las acciones civiles o penales a que hubiere lugar en el ejercicio de las actividades y funciones de los grupos de actores.

TERCERA. – En el caso de determinarse infracciones o sanciones que no estén contempladas en el Código de Ética y Comportamiento, se aplicará la normativa y procedimientos internos y externos pertinentes.

CUARTA. – El Consejo de Administración de la cooperativa, será el responsable de supervisar el cumplimiento de la aplicación de las normas éticas y de conducta de la institución. La supervisión la realizará de forma directa o, a través del comité que se designe.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Queda derogado el Código de Ética versión 3.1, así como cualquier otra resolución, siempre que se opongan a lo articulado en el presente Código de Ética y Comportamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Código de Ética y Comportamiento, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo Ltda.

Aprobado por el Consejo de Administración según acta N.- 211 del 21 de julio del 2012.

Reformado por el Consejo de Administración según acta N.- 59 del 29 de octubre de 2016.

Reformado por el Consejo de Administración según Acta No. 006/2022 del 25 de marzo de 2022.

Reformado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria según Acta No. 022/2022 del 08 de diciembre de 2022.

Reformado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria según Acta No. 022/2022 del 08 de diciembre de 2022.

Reformado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria según Acta No. 058/2024 del 20 de agosto de 2024.



Cristina Faicán P.
SECRETARIA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	Tipo:	Código	Código:	CO-DES-01
	Código de ética y comportamiento			
	Líder:	Director de Desarrollo de Colaboradores	Versión:	4.1

Control del Documento

Versión	Descripción del Cambio	Elaborado por	Revisado por	Acta y Aprobado por	Fecha de Vigencia
4.1	Cambio de forma, actualización de código del documento de acuerdo con el mapa de procesos vigente.	Equipo Multidisciplinario	Comité Normativo, Comité de Cumplimiento CCG	Acta No. 044/2024 CCG	15/10/2024
4.0	Ajuste realizado para cumplir con la resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019 respecto a la estructura y contenido, entre los cambios más relevantes: -Reorganización del documento -Revisión de deberes y prohibiciones -Inclusión de infracciones y sanciones	Equipo Multidisciplinario	Comité Normativo, Comité de Cumplimiento	Acta No. 058/2024 CDA	20/08/2024
3.1	Ajuste por observación de auditoría interna para dar estricto cumplimiento a la resolución Nro. SEPS IGT IGS IGJ INSESF INGINT 2021 019. SECCIÓN CUARTA, CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO en cuanto al objeto y ámbito de aplicación.	Director de Talento Humano	CCG	Acta No. 022/2022 CDA	08/12/2022
3.0	Ajuste del Código de acuerdo a la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJINSESF-INGINT-2021-019. Se Eliminan los capítulos del Comité de Ética, Rendición de Cuentas y Procedimiento, se incluye el capítulo de Prevención y resolución de conflictos y sanciones, y se reestructura el capítulo de las infracciones y sanciones, entre otros. Se realiza la recodificación de reglamento RE-TAL-04 a Código CO-TAL-01	Director de Talento Humano	CCG	Acta No. 006/2022 CDA	25/03/2022
2.1	Elaboración Cambios a la conformación del Comité de Ética y el procedimiento a ejecutar cuando se falte a la normativa.	Director de Talento Humano	CCG	Acta N° 059-2016 CDA	29/10/2016
2.0	-	-	-	Acta N° 211-2012	21/07/2012
1.0	Elaboración.	-	-	Acta N° 183-2010 CDA	25/06/2010

	Tipo:	Código	Código:	CO-DES-01
	Código de ética y comportamiento			
	Líder:	Director de Desarrollo de Colaboradores		Versión: